



## ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL – SÚCRE Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **JULIO ROBERTO MEDINA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.309.117 de Corozal, quien actúa en su calidad de Alcalde de **EL MUNICIPIO** de Corozal, debidamente posesionado ante el Notario Unico de Corozal el día 01 de enero de 2001, y por lo mismo actuando en nombre y representación legal de **EL MUNICIPIO** de Corozal, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo Nro. 005 del 2001, y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL MUNICIPIO**, y los acreedores de **EL MUNICIPIO**, cuya identificación se encuentra relacionada en el anexo No. 1, 3 y 4. y que han suscrito el presente ACUERDO, teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### *I. ANTECEDENTES*

El Municipio de Corozal de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1, los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999 presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal -, una solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, sustentada con consideraciones de orden financiero e institucional.

De acuerdo con la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró que acreditaba los requisitos señalados en los artículos 6º. y 58 numeral 2º. de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos y designó promotor mediante Resolución No. 0331 del 28 de Febrero de 2001.

Conforme con el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, el día 28 de junio se celebró la reunión de determinación de votos y acreencias, identificando los acreedores de **EL MUNICIPIO**, precisando el monto de las acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que entre los días 18 y 28 de octubre de 2001 se votó, por parte de los acreedores de **EL MUNICIPIO** la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación. Los votos se relacionan en el Anexo No. 2. Con el ejercicio del derecho de voto por parte de los



acreedores y el efectuado por el señor Alcalde Municipal en representación de **EL MUNICIPIO** se entiende suscrito el presente Acuerdo.

Que este Acuerdo tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

**FINES DEL PRESENTE ACUERDO:** Conforme a lo dispuesto en la ley 550 de 1.999. la celebración del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, tiene como fines primordiales las siguientes:

1. Asegurar la prestación de los servicios de **EL MUNICIPIO** y el desarrollo de los mismos teniendo en cuenta su naturaleza y características.
2. Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de **EL MUNICIPIO**.
3. Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establezcan en este ACUERDO, de manera que una vez ejecutado el mismo la entidad territorial recupere el equilibrio fiscal, financiero e institucional.
4. Garantizar el cumplimiento en el pago de los derechos laborales a cargo de **EL MUNICIPIO**.
5. Restablecer la capacidad de pago de **EL MUNICIPIO** de manera que pueda atender adecuadamente sus obligaciones acorde con la prelación de pagos establecida en el presente ACUERDO.
6. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste debe ejecutar **EL MUNICIPIO**, conforme con este ACUERDO y lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Según la prelación de pagos establecidos en la ley 550 de 1999 y de acuerdo con la ley 549 de 1999, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales y los aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-.
8. Definir los términos y condiciones en los cuales los acreedores reestructuran las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, en términos de plazos, períodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior, con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporte a la proyección del presente ACUERDO.
9. Establecer un procedimiento del control de la ejecución y evaluación del ACUERDO, entendiendo que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantías de que trata el presente ACUERDO.



1

**II. OBJETO:** El presente acuerdo de reestructuración tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional a favor de **EL MUNICIPIO**, con el propósito de corregir las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento y con el fin de que pueda atender sus obligaciones pecuniarias, orientadas a que **EL MUNICIPIO** pueda recuperarse dentro del plazo y condiciones previstas en este acuerdo.

**III. NO RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS:** **EL MUNICIPIO** no podrá reconocer a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistentes a la iniciación de la promoción del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION**, a favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme, de disposición legal o aquellas surgidas en la liquidación de sus entidades descentralizadas evento en el cual harán parte del presente Acuerdo y se someterán a las reglas contenidas en el presente Acuerdo.

#### **IV. DENOMINACIONES Y DEFINICIONES**

Para efectos de la interpretación del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, las palabras y términos que se relacionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

**EL MUNICIPIO:** Es la entidad territorial, Municipio de Corozal debidamente representada por su Alcalde quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo.

**ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha Junio 28 de 2001 relacionados en el anexo 1 del presente Acuerdo; son las personas naturales y jurídicas que acreditando su calidad de acreedores del **MUNICIPIO** se hicieron presentes a la negociación dentro de las fechas límites para acreditar su calidad de tales, que no figuran en el Anexo 1 y figuran en el Anexo No. 3; son las personas naturales y jurídicas que acreditando su calidad de acreedores del **MUNICIPIO** se hicieron presentes a la negociación con posterioridad a la fecha límite para el efecto, es decir, al 28 de junio de 2001 y que figuran en el Anexo No. 4; son las personas naturales y jurídicas que acreditan su condición de acreedores con fundamento en decisión judicial proferida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, respecto a hechos o situaciones generadas con anterioridad a la iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es decir, el 28 de febrero de 2001; son las personas naturales y jurídicas acreedores del **MUNICIPIO** en virtud de la liquidación de sus entidades descentralizadas existentes a la fecha de iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración.



**PROMOTOR:** Es el Señor JAVIER MORA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.116 de Bogotá, designado, en los términos de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 del 18 de abril de 2000, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No.1636 del 21 de Agosto de 2001 de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

**ACREENCIAS:** Son las deudas a cargo de **EL MUNICIPIO**, por los valores no cancelados, determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha 28 de junio de 2001 relacionadas en el Anexo No. 1, 3 y 4 sin incluir intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados y trabajadores, y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; los valores que con fundamento en decisión judicial condenatoria del **MUNICIPIO**, proferida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, respecto a hechos o situaciones generados con anterioridad a la iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es decir, el 28 de febrero de 2001 acreditados por personas naturales y jurídicas sin incluir intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados y trabajadores, y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; son las deudas a cargo de **EL MUNICIPIO**, por los valores no cancelados a los acreedores de entidades descentralizadas de **EL MUNICIPIO** producto de su liquidación y solo después de agotar todas las fuentes legales posibles para efectos de tal proceso.

**VOTOS:** Son el equivalente al valor causado del principal de las **ACREENCIAS** actualizado por IPC,- determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha 28 de junio del 2001 y relacionados en el Anexo No. 1.

**OBLIGACIONES:** Son las deudas a cargo de **EL MUNICIPIO** cuyo origen se encuentra en las acreencias definidas conceptualmente con anterioridad.

**ACUERDO:** Es el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** contenido en el presente documento, que debe cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 550 de 1999 en lo pertinente y el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO PRIMERO



## **PAGO DE LAS OBLIGACIONES**

**PRIMERA. PRELACION DE PAGOS.** Previa depuración legal de cada cuenta y una vez conciliada con el COMITÉ DE VIGILANCIA, se cancelarán las obligaciones de conformidad con el siguiente orden, sin perjuicio de que se realicen pagos simultáneamente a distintos grupos de acreedores dada la naturaleza especial de la fuente de financiación de dichas acreencias: acreedores pensionales y laborales; acreedores entidades públicas y de seguridad social; otros acreedores; acreedores financieros.

**PARÁGRAFO.** Las acreencias que fueron pagadas producto de fallos de tutela u otros mecanismos se entienden canceladas una vez se verifique que las sumas así pagadas, corresponden por lo menos al valor de las acreencias reconocidas en los Anexos No. 1, 3 y 4.

## **SEGUNDA. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL.**

Los pasivos laborales y prestacionales, las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que haya sido o sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la entidad territorial, con motivo del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero en el marco de la Ley 617 del 2000, serán cancelados con cargo al crédito que para le efecto suscriba **EL MUNICIPIO** con sus entidades financieras acreedoras, en el momento en el que dicho empréstito sea desembolsado.

Las obligaciones pensionales y laborales adeudadas a los empleados públicos o trabajadores oficiales activos o retirados de **EL MUNICIPIO**, se pagarán durante el año 2001, 2002 y 2003 preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No 5 y en todo caso en la siguiente prelación: pensiones, salarios, prestaciones sociales, otros derechos laborales, atendiendo, el siguiente orden:

- a) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.
- b) Demás Acreedores.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme a la siguiente prelación:



- A) Deudas menores a 5.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- B) Deudas entre 5.000.001 a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- C) Deudas entre 10.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la mas antigua a la mas nueva.

**TERCERA. PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** El pago de las acreencias de las entidades públicas y de seguridad social entre los años 2002 y 2006. En el caso de las Entidades Públicas y de Seguridad Social se seguirá el siguiente orden:

- a) Primero las de Seguridad Social por Pensiones
- b) Segundo las De Seguridad Social por Salud
- c) Tercero las de aportes pafiscales o legales
- d) Cuarto las de Cesantías
- e) Quinto las de otros descuentos de nómina para entidades públicas y de seguridad social
- f) Sexto las demás entidades públicas.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los ítems anteriores se debe respetar la siguiente prelación:

- i) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.
- ii) Demás Acreedores.

Así mismo, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:

- A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la mas antigua a la mas nueva.



**CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES.** El pago de las acreencias de los demás acreedores, se pagarán de acuerdo con las fuentes de financiación desde el año 2002 hasta el 2008, de acuerdo a lo establecido en el Anexo. No. 5. Para tal fin se tendrá en cuenta el siguiente orden:

a) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

b) Demás Acreedores.

Para todos los efectos, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:

- A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la mas antigua a la mas nueva.

**QUINTA. PAGO OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDANCIA BANCARIA Y LA NACIÓN.** El pago de la deuda contraída con los acreedores financieros y la Nación se realizará, de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo No. 5 y 6.

**SEXTA. PREPAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones podrán ser objeto de pagos anticipados mediante:

- a) Cruce de cuentas;
- b) Daciones de bienes en pago;
- c) Recursos generados por la enajenación de activos, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999;
- d) Excedentes financieros;
- e) Transferencias de entidades descentralizadas en favor de **EL MUNICIPIO**;
- f) Rendimientos financieros generados por los Encargos Fiduciarios que se establezcan en virtud de la Reestructuración de la deuda y del crédito del ajuste, una vez se hayan cancelado los costos que se generen producto del mismo;



g) Recursos del balance que se generen en cada vigencia superiores a los proyectados en el Anexo No. 5.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los cruces de cuentas en los cuales **EL MUNICIPIO** figure como acreedor de obligaciones tributarias solo podrá realizarse respecto a aquellas cuyo plazo para el pago sea anterior al 31 de Diciembre de 2001.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos descritos entre los literales c) a g) se distribuirán de la siguiente manera: un 50% para el pago de acreencias en el orden que establece la Ley 550 de 1999 y un 50% para Inversión. La recuperación de cartera hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, para realizar las proyecciones no puede ser tenida en cuenta dada la incertidumbre en su recaudo, sin embargo se le dará el manejo anteriormente descrito.

En cualquier caso, una vez cubiertos los gastos de acuerdo con el escenario financiero y los límites a los gastos de funcionamiento definidos en el mismo, **EL MUNICIPIO** destinará de acuerdo con los pasivos en cada sector de inversión o de libre definidos en la Ley 60 de 1993 o las normas que la modifiquen, complementen o deroguen, como mínimo un 70% de los recursos recibidos por este concepto para la financiación de dichos pasivos.

**SÉPTIMA. PAGO DE OBLIGACIONES EXTEMPORÁNEAS.** Las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su condición de acreedores con posterioridad a la fecha de Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto serán objeto de pago de sus correspondientes acreencias una vez vencido el plazo establecido en el Anexo No. 5, para lo cual se seguirán las normas sobre prelación dispuestas para aquellos acreedores que fueron reconocidos oportunamente.

**OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Para garantizar la prelación y pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del ACUERDO, **EL MUNICIPIO** deberá:

1. Constituir a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente ACUERDO un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con el 100% de los ingresos endógenos y exógenos del municipio. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los Anexos que hacen parte integral del presente ACUERDO.

Las garantías otorgadas por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores con anterioridad a la firma del presente ACUERDO, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999.



2. Gestionar durante el segundo semestre de la vigencia 2001 y máximo hasta el primer trimestre de la vigencia 2002, la identificación, legalización y valuación de los activos de su propiedad.
3. Dar pleno cumplimiento a la suspensión de la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del Programa de Ajuste fiscal de **EL MUNICIPIO** y el cumplimiento del presente ACUERDO.
4. Realizar los gastos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del presente ACUERDO.
5. Con excepción de la reestructuración de la deuda vigente a la fecha y del crédito necesario para el ajuste fiscal de que trata el parágrafo del artículo 61 de la ley 617 de 2000, **EL MUNICIPIO** se abstendrá de realizar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y operaciones de manejo de deuda pública que en concepto de EL COMITÉ afecten el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Elaborar un programa de venta de activos, que no se encuentren sujetos a condiciones de inenajenabilidad insalvable el cual contemplará entre otras opciones, la celebración de un Encargo Fiduciario o en su defecto la venta directa de los mismos.
7. Depurar y validar la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo, antes del 31 de Enero de 2002, y presentar a EL COMITÉ a partir de la firma del presente Acuerdo, informes Bimestrales de los avances realizados.
8. **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes presentará a la Sociedad Fiduciaria, el Programa de Pagos del mes siguiente acorde con la prelación de pagos señalada y desagregado de manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los rubros señalados.
9. Expedir el Decreto para la ejecución del Programa de Ajuste Fiscal, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 192 de 2001.
10. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo de Contingencias, el cual se constituirá con el equivalente al 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y se



fondeará con cargo al Ahorro Operacional y a los recursos de Regalías. La ejecución de los recursos del mencionado fondo y sus correspondientes rendimientos se efectuará de la siguiente manera:

- a. En primera instancia, cubrir con los rendimientos obtenidos los menores ingresos que se generen frente a la meta financiera establecida en el Anexo No. 5 para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
  - b. Si los rendimientos financieros no alcanzan a cubrir los menores ingresos, se utilizarán los recursos del fondo de contingencia hasta lograr el equilibrio de la meta financiera para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
  - c. De presentarse excedentes luego de cubrir los eventos a. y / o b. anteriores, los excedentes del fondo de contingencia se trasladarán para el pago de acreencias en el orden establecido en el presente ACUERDO.
11. A partir del año 2002, el 100% de los ingresos por concepto de Regalías será destinado al programa de pagos de las acreencias establecido en el Anexo No. 5 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, siguiendo el orden de prelación que para tal fin establece en el presente ACUERDO.
12. Desde el año 2002 y durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración, **EL MUNICIPIO** se compromete a destinar un máximo del 77% de sus ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento que incluyen los gastos en el nivel central y los organismos de control (Concejo y Personería).
- En ningún momento se pueden comprometer mayores niveles de gastos de funcionamiento producto de un incremento en los ingresos corrientes de libre destinación.
- En cualquier caso, los gastos de funcionamiento durante las vigencias fiscales que abarque el acuerdo de reestructuración no podrán crecer en términos reales, en relación con el año anterior.
13. **EL MUNICIPIO** se compromete para antes del 15 de Diciembre de 2001 a entregar al Promotor la relación de las acreencias que fueron objeto de pago independientemente de que figuren en los Anexos No. 1, 3 y 4 del presente ACUERDO, identificando el titular de la acreencia, las sumas canceladas y los conceptos sobre los cuales se realizó dicha cancelación.



14. **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar al Promotor los documentos que den cuenta de subrogaciones de crédito y órdenes judiciales que afecten los pagos o titularidad de las acreencias reconocidas en los Anexos No. 1, 3 y 4.
15. Durante el plazo en que dure el presente ACUERDO, **EL MUNICIPIO** debe realizar los correspondientes ajustes y procedimientos presupuestales en orden al cumplimiento de los compromisos originados en el ACUERDO y en el Programa de Ajuste Fiscal.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### COMITÉ DE VIGILANCIA

**NOVENA. COMITÉ DE VIGILANCIA.** Conforme al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, se establece un Comité de Vigilancia integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos siguiendo los criterios que se mencionan en el siguiente párrafo, así:

- 1) El Promotor o su designado.
  - 2) Un representante de **EL MUNICIPIO**.
  - 3) Dos representantes de las Entidades Públicas y de Seguridad Social.
  - 4) Un representante de los acreedores laborales.
  - 5) Un representante de los Acreedores Financieros
  - 6) Un representante de los Otros Acreedores
- Podrán ser miembros quienes hayan votado el ACUERDO.
  - Entre los trabajadores y extrabajadores de **EL MUNICIPIO** se escogerá como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que el titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá al escoger el representante de los trabajadores en el Comité.
  - Entre las entidades públicas y de seguridad social se escogerán como titulares a los acreedores con el mayor número de votos reconocidos. Los suplentes serán los siguientes acreedores con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que un titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como



suplente. De esa manera se procederá a escoger los representantes de las Entidades Públicas en el Comité.

- Entre los acreedores financieros se escogerá como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que un titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá a escoger los representantes de los acreedores financieros en el Comité.
- Entre los demás acreedores externos se escogerá como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que el titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá al escoger el representante de los demás acreedores externos en el Comité.

Con voz pero sin voto, formarán parte del Comité de Vigilancia el representante legal de **EL MUNICIPIO** o el Secretario de Hacienda como su delegado y **EL PROMOTOR** o la persona que en su momento se designe.

**DÉCIMA. ALCANCES.** Los integrantes del Comité de Vigilancia en ningún momento tendrán atribuciones de carácter administrativo de **EL MUNICIPIO**. Sus funciones se limitarán a representar a los **ACREEDORES** en sus relaciones con **EL MUNICIPIO**.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de sus funciones.

El Comité de Vigilancia se mantendrá hasta tanto se cancelen en su totalidad las **OBLIGACIONES** objeto del presente **ACUERDO**.

El Comité de Vigilancia se reunirá durante los primeros seis meses contados a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo en forma ordinaria una vez cada mes, previa convocatoria por escrito efectuada por el secretario del mismo, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles y en adelante, cada dos (2) meses. El Representante Legal de **EL MUNICIPIO** o cualquiera de los integrantes del Comité que actúe como principal podrá convocar a reuniones extraordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, por escrito y especificando el tema a tratar.



El quórum será integrado por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría. La Secretaría del Comité será ejercida por el Secretario de Hacienda de **EL MUNICIPIO** o quién haga sus veces y las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por todos los asistentes.

Quien vote en forma negativa deberá dejar constancia en el acta de las razones por las cuales no estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría.

Para los fines de esta Cláusula, el secretario de Hacienda comunicará inmediatamente a los representantes de los acreedores que hacen parte del **COMITÉ DE VIGILANCIA** su designación y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del **COMITÉ**.

**DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.** Para el desarrollo de su objeto, el cual consiste en el seguimiento a las operaciones de **EL MUNICIPIO** y en mantener informados a los **ACREEDORES** sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO** mediante el presente **ACUERDO**, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar mensualmente durante los primeros seis meses contados a partir de la firma del presente **ACUERDO** y en adelante Bimestralmente la proyección financiera de **EL MUNICIPIO** y la ejecución del presente **ACUERDO**.
2. Sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para compatibilizar la ejecución financiera de ingresos y egresos de **EL MUNICIPIO** con el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**, haciendo especial énfasis en el flujo de caja.
3. Analizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de **EL MUNICIPIO** y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**.
4. Verificar la ejecución y el cumplimiento en la planeación y ejecución de los aspectos administrativos y financieros que garanticen mantenerse dentro de los límites y compromisos de gasto asumidos con el **ACUERDO** y el cumplimiento de la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550/99.
5. Solicitar y recibir de **EL MUNICIPIO** y de la Entidad Fiduciaria encargada de la ejecución del **ACUERDO**, información relevante sobre los aspectos financieros relacionados con el recaudo y los ingresos que puedan colocarla



en situación de incumplir con sus OBLIGACIONES cada (2) Dos meses. Estudiar con **EL MUNICIPIO**, los costos de decisiones Judiciales en firme que ordenen gasto por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyas providencias modifiquen el escenario financiero del Acuerdo, para ello deberá certificar el Director de la Oficina Jurídica o quién haga sus veces, los montos ordenados por estas decisiones y evaluar su incorporación.

6. Citar a los ACREEDORES cuando sea conveniente, en especial para reformar el ACUERDO si esto es necesario.
7. Estudiar con **EL MUNICIPIO** las reformas al presente ACUERDO que serán presentadas a la Asamblea de ACREEDORES.
8. Informar a los ACREEDORES y a **EL MUNICIPIO** las novedades que se registren en la ejecución del ACUERDO, en especial cuando se presenten causales de incumplimiento y/o de terminación del ACUERDO y proceder de conformidad con lo establecido en este ACUERDO y en la Ley.
9. Conocer todas las modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado.
10. Conocer sobre los excedentes de caja frente al flujo base de este ACUERDO y, según la disponibilidad y las conveniencias, autorizar los prepagos a favor de los ACREEDORES y / o viabilizar los porcentajes destinados a inversión por **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el presente ACUERDO.
11. Supervisar el pago preferencial de las OBLIGACIONES posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, pensionales, de seguridad social y fiscales que se causen con posterioridad al ACUERDO.
12. Evaluar y supervisar la enajenación, compra o dación en pago de activos para fines distintos a los de efectuar el prepagado de OBLIGACIONES prevista en el Acuerdo.
13. Interpretar el contenido y alcance del presente ACUERDO, atendiendo los principios rectores del mismo.
14. Aprobar su propio reglamento.



1

**DÉCIMA SEGUNDA. PREPAGO DE OBLIGACIONES.** El comité de Vigilancia autorizará, al final de cada vigencia fiscal, el pago anticipado de las OBLIGACIONES a que se refiere el presente ACUERDO, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que EL MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de las OBLIGACIONES a su cargo correspondientes a la programación anual de pagos del presente ACUERDO.
2. Que se respeten las prelacións legalmente establecidas y los prepagos se efectúen en proporción al saldo de las OBLIGACIONES a las que se aplicará el abono.
3. Que existan los recursos como excedentes anuales de caja.
4. Que el prepago no afecte la normal operación de EL MUNICIPIO, ni el futuro pago de las OBLIGACIONES pendientes de cancelación, a que se refiere el presente ACUERDO.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **I. CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL MUNICIPIO**

**DÉCIMA TERCERA. REGLAS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE EL MUNICIPIO.** Para garantizar la ejecución del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá seguir las siguientes reglas de operación corriente:

1. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, con fundamento en los comportamientos de los flujos efectivos de caja que se registren e informen por la entidad fiduciaria encargada de la ejecución del presente ACUERDO y la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Remitir para análisis del COMITÉ DE VIGILANCIA el respectivo proyecto de presupuesto anual.
3. Efectuar el presupuesto de ingresos, con un estimativo no inferior a la meta de inflación para el siguiente año.
4. Controlar y mejorar continuamente los procedimientos y actividades de facturación y cobro, para reducir la antigüedad de la cartera de los diferentes impuestos a un máximo de un año.



5. Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento (gastos de personal y pensionados, gastos generales y transferencias – incluidos el Concejo y la Personería Municipal en ningún momento superen las disponibilidades de recursos propios de libre destinación dispuestos para el efecto en el presente ACUERDO y dejen un remanente para cancelar las OBLIGACIONES con los ACREEDORES.
6. Reorientar según el Anexo No. 5 los recursos de destinación específica en cada vigencia para cancelar las OBLIGACIONES de **EL MUNICIPIO**.
7. EL MUNICIPIO y EL COMITÉ DE VIGILANCIA, con una periodicidad mensual durante los primeros seis meses del ACUERDO y Bimensual en adelante, deberán evaluar el comportamiento de las finanzas de la primera respecto de las metas aquí acordadas. En caso que éste no sea consistente con dichas metas, EL MUNICIPIO se compromete a realizar, en forma inmediata, los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de lo acordado e informar previamente AL COMITÉ DE VIGILANCIA, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000. Para el efecto, el secretario de Hacienda rendirá los informes a que haya lugar.
8. El pago de los gastos corrientes de administración y operación se atenderán en el siguiente orden de prioridad:
  - a.) Mesadas y cuotas partes pensionales.
  - b.) Servicios personales directos
  - c.) Transferencias de nómina a entidades de seguridad social.
  - d.) Transferencias de nómina a SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar.
  - e.) Otros Gastos Generales.
  - f.) Otras transferencias
  - g.) Intereses de deuda
  - h.) Amortizaciones de deuda
  - i.) Financiación del déficit de vigencias anteriores.
  - j.) Inversión.
9. En el evento en que surjan nuevos recursos distintos a los definidos en la cláusula Sexta del presente ACUERDO y que puedan ser comprometidos para el cumplimiento de las OBLIGACIONES definidas en el presente ACUERDO, se seguirá la regla definida en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del presente ACUERDO.



10. EL MUNICIPIO presentará al COMITÉ DE VIGILANCIA, dentro de los 60 días calendario siguientes a la firma del presente ACUERDO, los planes de acción a desarrollar en las áreas tributaria, institucional y financiera. Las acciones y medidas establecidas deberán estar orientadas al incremento del recaudo de ingresos y racionalización del gasto, a mejorar la eficiencia institucional y a asegurar el cumplimiento en el pago de las OBLIGACIONES con los ACREEDORES. Cada programa deberá acompañarse de un cronograma de ejecución de las acciones, medidas y metas que lo sustenten.

## II. REGLAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL MUNICIPIO.** Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Elaborar y presentar al COMITÉ DE VIGILANCIA, para cada vigencia fiscal, el presupuesto anual aprobado para **EL MUNICIPIO** y las proyecciones mensuales durante los primeros seis meses del presente ACUERDO y Bimensuales en adelante de flujos de caja y pagos efectivos de operación, administración y de OBLIGACIONES, conforme a las proyecciones financieras base y las reglas del presente ACUERDO.
2. Presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada trimestre, al Comité de Vigilancia, copia de los estados financieros, y el estimado de ingresos y gastos para los siguientes tres (3) meses, con las bases de elaboración del mismo.
3. Suministrar al COMITÉ DE VIGILANCIA la información que éste requiera de EL MUNICIPIO y de la entidad fiduciaria, para el ejercicio de sus funciones.
4. Suministrar información exacta, completa, veraz y oportuna, relacionada con el desarrollo del presente ACUERDO, cada vez que los ACREEDORES lo soliciten por intermedio del COMITÉ DE VIGILANCIA.
5. Ajustar, si fuere el caso, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la suscripción del presente ACUERDO, las prácticas contables y de divulgación de información de EL MUNICIPIO a las respectivas normas legales que le sean aplicables.



6. Informar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante o potencial que pueda afectar la estructura y condición financiera de EL MUNICIPIO, así como su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios, así como cualquier hecho relevante que pueda tener un efecto adverso grave sobre la misma y que afecte la ejecución del ACUERDO.
7. Comunicar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la existencia de cualquier acción o litigio en su contra, así como la ocurrencia de otros hechos que puedan afectar adversamente sus condiciones internas o financieras, en detrimento de la ejecución del ACUERDO.
8. Tomar todas las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades consagradas por los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las reglas especiales que les sean aplicables.
9. Enviar oportunamente al COMITÉ DE VIGILANCIA los informes que produzca la Secretaría de Hacienda y la Contaduría de la Administración Municipal o quién haga sus veces.
10. Mantener vigentes pólizas de seguro sobre todos los bienes de su propiedad.
11. Elaborar el Plan de compras que anualmente deba efectuar EL MUNICIPIO.
12. Realizar la programación de las vacaciones del personal, para que disfruten el tiempo correspondiente y no se efectúen compensaciones en dinero.
13. Revisar los factores salariales extralegales y demandar los actos administrativos que los crearon si a ello hay lugar.
14. EL MUNICIPIO presentará al encargo fiduciario el plan de pagos mensuales,

**DÉCIMA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECIALES VEDADAS A EL MUNICIPIO.** Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO no podrá:

1. Con excepción del cruce de cuentas que realice **EL MUNICIPIO** con sus acreedores, Vender, transferir, ceder, gravar o de otra manera disponer de sus inmuebles presentes o futuros, excepto cuando los recursos se destinen a atender de una parte, las inversiones requeridas para la ejecución del ACUERDO, y/o, de otra, para pagar anticipadamente las OBLIGACIONES



objeto del presente ACUERDO, todo con la autorización previa, escrita y expresa del Comité de Vigilancia.

2. Adoptar o realizar actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras organizacionales, el régimen salarial y prestacional de los empleados y/o contratar servicios o asesorías que generen costos adicionales a los previstos para la operación corriente en las proyecciones financieras base del presente ACUERDO, sin la previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA.
3. Realizar operaciones de crédito público de corto y largo plazo, excepto sobregiros, así como operaciones de manejo de la deuda, sin el consentimiento previo del COMITÉ DE VIGILANCIA.
4. Constituir y/o ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores de EL MUNICIPIO tal que recaigan sobre los bienes del mismo. No podrán efectuarse compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, que afecten la ejecución del presente ACUERDO, sin la autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA, salvo que sean judiciales.
5. En términos generales, cualquier acto u operación que implique el incremento en los gastos operacionales de la administración municipal, salvo aquellos autorizados por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

**DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ACREEDORES.** Corresponde a los ACREEDORES:

Ponerse a Paz Salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a favor de EL MUNICIPIO, como requisito previo para el pago de sus acreencias. En este evento, se podrán efectuar cruces de cuentas sobre los impuestos, tasas y contribuciones a favor de EL MUNICIPIO adeudados de vigencias anteriores cuyo plazo máximo para el pago sea el 31 de Diciembre de 2001, reservándose EL MUNICIPIO el derecho de realizar revisiones y eventuales reliquidaciones de los tributos, contribuciones y tasas adeudados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NORMALIZACIÓN DE LOS PASIVOS.** EL MUNICIPIO deberá adelantar la depuración de la información de las cuotas partes que se le deban a EL MUNICIPIO y efectuar el respectivo cobro haciendo uso de las normas legales vigentes. Así mismo, efectuar la depuración de la información de las Cuotas partes pensionales que durante la vigencia del Acuerdo deban ser



reconocidas por EL MUNICIPIO e incorporar dichos montos al escenario financiero sin alterar su equilibrio y las prioridades de pago.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA OCTAVA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE SUBSANARLOS.** En el caso de presentarse eventos de incumplimiento en la ejecución del presente ACUERDO, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1. Cuando el incumplimiento sea producto de circunstancias ajenas a las actuaciones de **EL MUNICIPIO** y éste lo justifique plenamente, el **COMITÉ DE VIGILANCIA** podrá prorrogar el pago de las **OBLIGACIONES** materia del presente ACUERDO hasta por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable de acuerdo al análisis que haga el **COMITÉ DE VIGILANCIA**.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las **OBLIGACIONES** materia del presente ACUERDO, que no pueda justificarse y configurarse la prórroga conforme al numeral precedente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, siempre y cuando mayoritariamente así lo apruebe la Asamblea General de Acreedores.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a los demás procedimientos que contiene la Ley 550 de 1999 para el evento contemplado en el numeral inmediatamente anterior.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.** Corresponde al **COMITÉ DE VIGILANCIA** la interpretación de las expresiones o términos del presente ACUERDO que generen controversia o que no sean claros, para lo cual se recurrirá a las disposiciones de la Ley 550 de 1999 y a los principios rectores del presente ACUERDO.

Para las modificaciones del presente ACUERDO, diferentes a las previstas en la cláusula anterior, se convocará a una reunión de acreedores, en la misma forma prevista para la firma del ACUERDO y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el parágrafo 3° del artículo 29, el parágrafo 1 del numeral 6 del artículo 35 y demás disposiciones concordantes de la Ley 550 de 1999.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, el presente ACUERDO tiene el efecto legal de terminar los procesos de ejecución y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes.



7

Los procesos ejecutivos en curso iniciados por los ACREEDORES en contra de **EL MUNICIPIO** se terminarán y se levantarán las medidas cautelares vigentes. Una vez levantadas las medidas cautelares donde haya títulos judiciales, las sumas existentes serán transferidas directamente al encargo fiduciario de que habla el numeral 1 de la cláusula OCTAVA del presente ACUERDO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.** En virtud del presente ACUERDO, una vez atendidas en los términos y condiciones del presente Acuerdo, se extinguen todas las OBLIGACIONES en él previstas y relacionadas en el Anexo No. 1, 3 y 4, incluyendo capital, intereses, sanciones, cláusulas penales y demás obligaciones accesorias, junto con las garantías y colaterales que las respaldan. En virtud de lo anterior serán ineficaces las reclamaciones prejurídicas, jurídicas, o administrativas derivadas de obligaciones o acreencias de las que trata el presente ACUERDO quedando los Acreedores, en su calidad vinculante impedidos para iniciar acciones legales por estas obligaciones y las acciones iniciadas se dan por terminadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente ACUERDO se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en el Anexo No. 1, 3 y 4. Su vigencia comenzará a partir de su registro.

Para constancia se suscribe el presente ACUERDO por **EL MUNICIPIO** y los ACREEDORES que expresamente lo aceptaron a través del voto positivo al mismo, relacionados en el Anexo No. 2.

**VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4 y 34 de la Ley 550 de 1999, el presente acuerdo de reestructuración, es de obligatorio cumplimiento para **EL MUNICIPIO** y para todos sus acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, conforme con el párrafo 3° del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose de **EL MUNICIPIO**, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

**VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS.** En virtud del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1994 y por disposición del presente Acuerdo, los procesos ejecutivos en curso a la fecha de la iniciación de la promoción del Acuerdo, se darán por terminados una vez se proceda a la inscripción del presente el Registro que para el efecto lleva el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**VIGÉSIMA QUINTA:** De acuerdo con el numeral 8 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, el presente Acuerdo se constituye, durante el plazo de su duración, en el Proyecto de Inversión Prioritario de **EL MUNICIPIO** y por tal razón EL MUNICIPIO se obliga a realizar los procedimientos tendientes a incorporarlo como tal en los sucesivos Planes de Desarrollo que se expidan, sin perjuicio de que de que si en el vigente Plan de Desarrollo no figura se incorpore en el mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA:** El presente Acuerdo constituye fundamento legal para la incorporación de las apropiaciones en los presupuestos de las vigencias fiscales comprometidas durante el plazo de duración del presente Acuerdo que deban realizarse con el objeto de atender los compromisos que surjan con motivo de su suscripción y sin perjuicio de la obligación de **EL MUNICIPIO** de poner en conocimiento de los organismos de control fiscal, disciplinario y penal todas las irregularidades legales detectadas a lo largo de la promoción del acuerdo.

En constancia se firma por el señor Promotor.

JAVIER MORA GONZALEZ

Promotor

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

Municipio de Corozal

Dirección General de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**ANEXO No. 6**

**CONDICIONES DE PAGO ACREENCIAS CON ENTIDADES FINANCIERAS  
VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LA NACIÓN**

**1. BBVA Banco Ganadero y Banco de Bogotá**

El servicio de la deuda se realizará con la PICN correspondiente al 20% de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el Escenario Financiero (Anexo No. 5) y en las siguientes condiciones:

**a. Tramo I Deuda Reestructurada con garantía de la Nación**

Monto : \$1.366.667.989  
Tasa : DTF + 2.9% T.A. (pagaderos en su equivalente T.V.)<sup>1</sup>  
Plazo : 7 años  
Gracia a Capital : 5 años  
Pago Intereses : Trimestral, los intereses causados y no pagados en el año 2001, indexados al I.P.C., se pagarán en el año 2003, los intereses causados y no pagados en el año 2002, indexados al I.P.C., se pagarán en el 2004, los intereses causados y no pagados en el año 2003, 2004 y 2005, indexados al I.P.C, se pagarán en el 2005, de ahí en adelante se normalizan los pagos.  
Garantía : Aval de la nación hasta por el 40% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

**b. Tramo II Deuda Reestructurada sin garantía de la Nación**

Monto : \$155.645.284.38  
Tasa : 0%

Este tramo se paga en los años 2002 y 2003

**2. Banco Agrario de Colombia I**

El servicio de la deuda se realizará con ICLD, de acuerdo a lo establecido en el Escenario Financiero (Anexo No. 5) y en las siguientes condiciones:

**a. Tramo I Deuda Reestructurada con garantía de la Nación**

Monto : \$1.051.336.300  
Tasa: : DTF + 2.9% T.A. (Pagaderos en su equivalente T.V.)<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Para las proyecciones del servicio de la deuda reestructurada en el escenario financiero se ha utilizado la DTF+2,9% TA. Sin embargo, la tasa será la que determine la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Plazo : 9.5 años  
Gracia a Capital : 7 años  
Pago Intereses : Intereses causados y no pagados en el 2001 hasta el 2003, indexados al I.P.C., se pagan en el 2008, los del 2004 al 2009, indexados al I.P.C., en el 2009, ahí se normalizan los pagos.  
Garantía : Aval de la nación hasta por el 40% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

**b. Tramo II Deuda Reestructurada con garantía de la Nación**

Monto : \$385.562.971  
Tasa : DTF T.A. (En su equivalente T.V.)  
Forma de pago : Se pagan en su totalidad en el 2008, con la correspondiente actualización de los intereses causados y no pagados.  
Garantía : Aval de la nación hasta por el 40% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

**c. Tramo I Deuda Reestructurada sin garantía de la Nación**

Monto : \$170.709.039  
Tasa : DTF T.A. (En su equivalente T.V.)  
Forma de pago : Se pagan en su totalidad en el 2008, con la correspondiente actualización de los intereses causados y no pagados.

**d. Tramo II Deuda Reestructurada sin garantía de la Nación**

Monto : \$331.133.914  
Tasa : 0%  
Se paga el 37% en el 2007 y el 63% en el 2008

**3. Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

El servicio de la deuda se realizará con ICLD, de acuerdo a lo establecido en el Escenario Financiero (Anexo No. 5) y en las siguientes condiciones:

**a. Tramo I**

Monto : \$530.336.321  
Tasa: : DTF + 2.9% T.A. (Pagaderos en su equivalente T.V.)<sup>3</sup>  
Plazo : 9.5 años  
Gracia a Capital : 7 años

<sup>2</sup> La Tasa será la que determine la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<sup>3</sup> La Tasa será la que determine la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Pago Intereses : Intereses causados y no pagados en el 2001 hasta el 2003, indexados al I.P.C., se pagan en el 2008, los del 2004 al 2009, indexados al I.P.C., en el 2009, ahí se normalizan los pagos.

**b. Tramo II**

Monto : \$34.269.433.81  
Tasa : DTF T.A. (En su equivalente T.V.)  
Forma de pago : Se pagan en su totalidad en el 2008, con la correspondiente actualización de los intereses causados y no pagados.

**c. Tramo III**

Monto : \$70.037.442.26  
Tasa : 0%  
Se paga el 37% en el 2007 y el 63% en el 2008

**4. Banco Agrario de Colombia II**

El servicio de la deuda se realizará con la PICN correspondientes al 20% de libre inversión, de acuerdo a lo establecido en el Escenario Financiero (Anexo No. 5) y en las siguientes condiciones:

**a. Tramo I Deuda Reestructurada con garantía de la Nación**

Monto : \$950.000.000  
Tasa : DTF + 2.9% T.A. (Pagaderos en su equivalente T.V.)<sup>4</sup>  
Plazo : 9 Años  
Gracia a Capital : 8 Años  
Garantía : Aval de la nación hasta por el 40% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

Los intereses causados y no pagados en el 2001, indexados al I.P.C., se pagan en el 2007, del 2002 al 2003, indexados al I.P.C., se pagan en el 2008, del 2004 al 2007, indexados al I.P.C., se pagan en el 2009, del 2008 al 2010 en el 2010.

**b. Tramo II Deuda Reestructurada con garantía de la Nación**

Monto : \$388.003.591  
Tasa : DTF T.A (Pagaderos en su equivalente T.V.)  
Plazo : 9 Años  
Gracia a capital : 5.5 Años  
Garantía : Aval de la nación hasta por el 40% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

<sup>4</sup> La Tasa será la que determine la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Los intereses causados y no pagados en el 2001 y 2002, indexados al I.P.C., se pagan en el 2005, del 2003 al 2006, indexados al I.P.C., se pagan en el 2006 y de ahí en adelante se normaliza el pago.

**c. Tramo I Deuda Reestructurada sin garantía de la Nación**

Monto : \$185.445.847  
Tasa : DTF T.A (Pagaderos en su equivalente T.V.)  
Plazo : 9 Años  
Gracia a capital : 5.5 Años

Los intereses causados y no pagados en el 2001 y 2002, indexados al I.P.C., se pagan en el 2005, del 2003 al 2006, indexados al I.P.C., se pagan en el 2006 y de ahí en adelante se normaliza el pago.

**d. Tramo II Deuda Reestructurada sin garantía de la Nación**

Monto : \$245.102.787  
Se cancelaran en dos cuotas iguales en los años 2004.

**5. Crédito de Saneamiento y Ajuste Fiscal**

Monto : Hasta por \$1.000.0 millones  
Tasa : DTF + 2.8% T.A. (pagaderos la primera cuota en su equivalente S.V.y en adelante pagadero T. V.)<sup>5</sup>  
Plazo : 8 Años  
Gracia a Capital : 5 años

Garantía : Aval de la nación hasta por el 100% de acuerdo a lo definido en el Decreto 192 de 2001

Este crédito será colocado por las entidades financieras a prorrata de sus acreencias por capital al 30 de junio de 2001. En el evento en el que alguna entidad financiera no aporte lo que le corresponda, el monto correspondiente será asumido a prorrata por las demás entidades financieras, y dicha entidad financiera no podrá acceder a las garantías que otorga la Nación hasta por el 40% de la Deuda Reestructurada. Cualquier pre - pago que se realice será a prorrata a las deudas de las con las entidades financieras que financiaron el crédito de saneamiento y ajuste fiscal.

El destino del crédito de saneamiento y ajuste fiscal será exclusivamente el establecido en el Parágrafo del Artículo 61 de la Ley 617 de 2000, es decir las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la entidad territorial. Este crédito será desembolsado mediante una programación basada en las solicitudes de la alcaldía y previa aprobación del Comité de Vigilancia.

<sup>5</sup> La tasa del Crédito Nuevo será la que determine la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

**ACTA DE VOTACIÓN  
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
MUNICIPIO DE COROZAL**

En Corozal a los 19 días del mes de octubre de 2001, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en presencia del señor alcalde municipal JULIO MEDINA RAMOS; del señor Promotor del Acuerdo de reestructuración de Pasivos, JAVIER MORA GONZALEZ; del señor Asesor Financiero del Acuerdo de reestructuración MIGUEL ANGEL ACUÑA GONZALEZ; del señor Asesor tributario del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA; y del señor Secretario de hacienda Municipal, ESTEBAN RIDRIGUEZ y, una vez finalizado el plazo establecido en convocatoria previa que se hiciera a la reunión para la votación del acuerdo de reestructuración de pasivos siendo las 5:00 p.m., se da comienzo al conteo de los votos para los grupos 1, 2 y 4, que fueron recibidos por parte de los acreedores en reuniones individuales con el señor Alcalde o el secretario de Hacienda y en la Escuela Normal Nacional del Municipio de Corozal durante el 18 y el 19 de Octubre de 2001, depositados en las urnas que se dispusieron para el efecto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

**GRUPO 1**

Total Número de Votos grupo 1: 3.505.468.865.31

Total Votos favorables: 3.380.220.438.10

Total votos desfavorables: 125.248.427.21

GRUPO	ACREEDOR	NUMERO DE VOTOS	POSITIVO/ NEGATIVO
1	ABDALA VERGARA MOISES	630,487.15	POSITIVO
1	ACOSTA PEREZ RANDY WILLY	487,514.00	POSITIVO
1	ADOLFO RAMOS MIRANDA	1,813,213.66	POSITIVO
1	ALDANA NOVOA JUAN	630,487.15	POSITIVO
1	ALFONSO BARRIOS	1,201,837.86	POSITIVO
1	ALMANZA BUELVAS ALBA R.	610,725.88	POSITIVO
1	ALVAREZ ALVAREZ GLORIA	1,357,272.49	POSITIVO
1	Alvaro Antonio Perez Quintero	65,211,425.26	POSITIVO
1	Alvaro Antonio Perez Quintero	115,138,922.72	POSITIVO
1	ANA CONTRERAS SIERRA	850,495.85	POSITIVO
1	Ana Ofelia Narvaez Assia	22,699,627.04	POSITIVO
1	ANDRES VIVERO LEON	1,917,982.09	POSITIVO
1	ANIBAL JOSE MEDINA SUAREZ	1,049,415.99	POSITIVO
1	ARRIETA CUELLO DIOSELINA	580,718.54	POSITIVO
1	ASCENCIO CUELLO ISRAEL	630,487.15	POSITIVO
1	ATENCIA PAYARES ANA	630,487.15	POSITIVO
1	BALETA NARVAEZ CLEMENCIA	318,199.15	POSITIVO
1	BARBOZA BARRIOS CENEIDA	577,439.80	POSITIVO
1	BARRIOS CANCHILA JOSE	630,487.15	POSITIVO
1	BELEÑO GENEZ JOSE MARIA	630,487.15	POSITIVO
1	BENITEZ PERTUZ JULIO	630,487.15	POSITIVO
1	BONNY SUAREZ	881,817.50	POSITIVO
1	CARDENAS DE ARROYO DALIDA	577,439.80	POSITIVO
1	Carlos Espinoza Martinez	503,678,492.28	POSITIVO
1	CARLOS PEÑA	9,729,233.86	POSITIVO
1	CARMELO BARBOZA	4,483,113.87	POSITIVO
1	CARMELO BARBOZA	4,483,113.87	POSITIVO
1	CARMEN ROMERO C.	6,147,203.04	POSITIVO
1	CASTRO GAMARRA MIGUEL	617,006.76	POSITIVO

ACTA DE VOTACIÓN  
 ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
 MUNICIPIO DE COROZAL

1CIRA SIERRA QUIROZ	5,809,824.20	POSITIVO
1CONSUELO PIEDAD MARQUEZ	1,461,206.63	POSITIVO
1CONTRERAS CANCHILA AMELIA	318,199.15	POSITIVO
1CONTRERAS CONTRERAS ELIGIO	630,487.15	POSITIVO
1CONTRERAS SIERRA HUGO	650,745.08	POSITIVO
1CORONADO PALENCIA FRANCISCO	318,199.15	POSITIVO
1CUELLO GONZALEZ GERMAN	617,006.76	POSITIVO
1EDDYS CONTRERAS	588,461.13	POSITIVO
1EDER RAFAEL GUEVARA GAMBOA	2,724,659.93	POSITIVO
1EDNA MARGARITA PEREZ LAZARO	489,804.23	POSITIVO
1ELIZABETH MERCADO	872,298.26	POSITIVO
1ENOTH JOSE GARAY NAVARRO transito	4,189,916.73	POSITIVO
1Enrique Carlos Roman Estrada.	556,808,350.16	POSITIVO
1ESCOBAR DE THERAN EMERITA	630,487.15	POSITIVO
1ESCUDERO ROJAS SIXTO	1,522,312.48	POSITIVO
1FLOREZ JIMENEZ TIBURCIO ANTONIO	487,514.00	POSITIVO
1FRANCO COLLAZOS ALEJANDRO	630,487.15	POSITIVO
1GAMARRA HERAZO NESTOR	289,111.00	POSITIVO
1GANDARA MERCADO BERLIDES	318,199.15	POSITIVO
1GOMEZ SANTOS DONALDO	312,288.00	POSITIVO
1GUIDO SIERRA RODRIGUEZ	5,356,324.98	POSITIVO
1GUZMAN PEREZ NANCY	580,054.32	POSITIVO
1HELENA GONZALEZ DIAZ	2,236,626.46	POSITIVO
1HERRERA HERAZO JHON DARIO	649,679.00	POSITIVO
1HILDA ROSA MERCADO VILLADIEGO	148,975.99	POSITIVO
1INES MARIA TORDECILLA DIAZ	118,079.70	POSITIVO
1JAIR MARTINEZ DIAZ	4,483,292.92	POSITIVO
1JAIR MARTINEZ DIAZ	1,582,117.18	POSITIVO
1JAIR MARTINEZ DIAZ	2,227,350.16	POSITIVO
1JAIR MARTINEZ DIAZ	172,467.14	POSITIVO
1JAVIER HERAZO	806,736.91	POSITIVO
1JOHANA PATRICIA TATIS CARRIAZO	2,286,547.93	POSITIVO
1JORGE ANIBAL DIAZ DIAZ	1,328,603.51	POSITIVO
1JORGE LUIS LAZARO VIDES	2,518,947.45	POSITIVO
1JOSE MIGUEL FRANCO PERALTA	36,325.56	POSITIVO
1JUDITH NAVARRO	3,726,047.66	POSITIVO
1JULIO CASAS PEREZ	4,111,289.51	POSITIVO
1JULIO MEDINA RAMOS	1,921,161.91	POSITIVO
1JULIO TOVAR MARTINEZ	2,125,694.27	POSITIVO
1LEON FLOREZ MARIA	375,548.62	POSITIVO
1LIBARDO FRANCISCO PEREZ CANCHILA	1,037,605,587.90	POSITIVO
1LUIS CANCHILA BARRIOS	2,315,043.45	POSITIVO
1Luis H. Narvaéz Assia	588,461.13	POSITIVO
1LUIS TAPIA	588,461.13	POSITIVO
1MANUEL MEZA C.	7,870,603.83	POSITIVO
1MANUEL PEREZ C.	2,518,947.45	POSITIVO
1MARIA ELENA GUERERO MONTIEL	676,539.59	POSITIVO
1MARIA VELILLA	441,094.16	POSITIVO
1MARIELA MONTESINO QUIROZ	4,916,432.14	POSITIVO
1MARINA ESTHER TAMARA MERCADO	630,487.15	POSITIVO
1MARINA TAMARA MERCADO	8,397,713.18	POSITIVO
1MARTELO RAMIREZ PEDRO	2,328,725.94	POSITIVO
1MARY DEL CARMEN RUIZ VERGARA	630,487.15	POSITIVO
1MAURO TAMAYO LONDOÑO	318,199.15	POSITIVO
1MAZO YEPEZ MARIA	630,487.15	POSITIVO
1MERCADO MENDEZ FIDEL	597,029.00	POSITIVO
1MEZA MENDEZ ANDREA	630,487.15	POSITIVO
1MIGUEL ARTURO SARMIENTO MONTERROZA	2,227,239.12	POSITIVO
1MOGOLLON DE LA OSSA NEYLA		
1NADIA ROMERO		

ACTA DE VOTACIÓN  
 ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
 MUNICIPIO DE COROZAL

1NAKARIT MEJIA	4,517,221.69	POSITIVO
1NAVARRO DE M. ADELINA	630,487.15	POSITIVO
1Nelson Lastre Galvan	41,993,359.89	POSITIVO
1NELVA ROJAS MERCADO	2,127,181.45	POSITIVO
1NELLY MEDRANO BENNEDETY	1,593,609.04	POSITIVO
1NILCE DE JESUS ORTEGA DE LA OSSA	885,913.80	POSITIVO
1OLGA BUELVAS	1,605,283.73	POSITIVO
1OLGA ROCIO HERAZO PARDO	2,270,769.73	POSITIVO
1OMAR VERGARA HERAZO	14,987,454.07	POSITIVO
1Omer Rodriguez Rodelo	1,455,297.90	POSITIVO
1OSCAR MARQUEZ BARRIOS	6,663,848.78	POSITIVO
1OSWALDO A. LECHUGA BERSINGER	3,136,408.55	POSITIVO
1PATERNINA MUÑOZ RICHARD DE JESUS	797,525.62	POSITIVO
1PEÑA CONTRERAS ARTURO RAFAEL	476,377.00	POSITIVO
1PENSICOR/JOSE MARIA BELEÑO GÉNES	715,194,263.00	POSITIVO
1PEREZ BUSTILLO ANTONIO	882,697.76	POSITIVO
1PEREZ CARDENAS JOSE BLAS	362,258.00	POSITIVO
1PEREZ GOMEZ ELIZABETH MARQUEZA	1,936,124.87	POSITIVO
1PEREZ SALGADO PEDRO	630,487.15	POSITIVO
1QUIROZ JIMENEZ JAIRO	610,725.88	POSITIVO
1QUIROZ ORTEGA PEDRO	312,288.00	POSITIVO
1RAFAEL EDUARDO NARVAEZ	5,791,783.75	POSITIVO
1RIVERA DE MARQUEZ BERTA	630,487.15	POSITIVO
1RIVERA DE ROMERO CLAUDINA	630,487.15	POSITIVO
1RODOLFO BADEL TRONCOSO	189,947.34	POSITIVO
1RODRIGUEZ SALGADO EDELFA	630,487.15	POSITIVO
1RODRIGUEZ TOVAR GERMAN TADEO	467,058.00	POSITIVO
1ROMERO DE BADEL ZOILA	630,487.15	POSITIVO
1RUIZ VILORIA ROSA HELENA	627,713.14	POSITIVO
1SANDRA MARINA ACOSTA GARAY	6,252,091.98	POSITIVO
1SOTO HERNANDEZ ALFREDO	627,713.14	POSITIVO
1STELLA ANAYAA PERALTA	4,162,468.11	POSITIVO
1TAMARA MARTINEZ TANIA MARINA	347,120.00	POSITIVO
1TIRADO CORREA OLIMPO	630,487.15	POSITIVO
1TIRADO JARABA ALCIDES	580,718.54	POSITIVO
1TIRADO ORTEGA NORYS	1,826,250.06	POSITIVO
1TOVAR MEJIA MARGARITA	630,487.15	POSITIVO
1VARGAS CASTRO MANUEL	630,487.15	POSITIVO
1VELILLA HERNANDEZ LUIS	630,487.15	POSITIVO
1VERGARA BARRIOS HERNAN	630,487.15	POSITIVO
1VERGARA DE BADEL ELVIRA	630,487.15	POSITIVO
1VERGARA DE JIMENES ALBERTINA	630,487.15	POSITIVO
1VERGARA PEREZ AURA	621,353.52	POSITIVO
1VERGARA VERGARA GLADIS	630,487.15	POSITIVO
1WILSON ARRIETA	1,582,117.18	POSITIVO
1YENIS PAYARES	588,461.13	POSITIVO
1Yiris Ortega Aldana	104,622,210.09	POSITIVO
1YOLANDA CONTRERAS PEREZ	2,518,947.45	POSITIVO
1Carlos Gonzalez Ruiz	123,666,310.03	NEGATIVO
1RAFAEL GONZALEZ	1,582,117.18	NEGATIVO

Total Votos

3.505.468.865.31

**ACTA DE VOTACIÓN  
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
MUNICIPIO DE COROZAL**

**GRUPO 2**

Total Número de Votos grupo 2: 5.299.807.382.43

Total Votos favorables: 5.299.807.382.43

Total votos desfavorables: 0

GRUPO	ACREEDOR	NÚMERO DE VOTOS	POSITIVO/ NEGATIVO
2	CARSUCRE	34,805,192.80	POSITIVO
2	COLFONDOS	242,748,516.31	POSITIVO
2	COMCAJA A.R.S	369,569,186.3	POSITIVO
2	COMFASUCRE	498,197,422.82	POSITIVO
2	DIAN	67,783,714.41	POSITIVO
2	ELECTROSUCRE S.A EN LIQUIDACION	1,037,794,916.54	POSITIVO
2	ESE PRIMER NIVEL CARTAGENA DE INDIAS	337,678,630.00	POSITIVO
2	HORIZONTE	431,759,567.00	POSITIVO
2	HOSPITAL REGIONALLAS MERCEDES	1,327,825,179.08	POSITIVO
2	I.C.B.F.	12,781,896.52	POSITIVO
2	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	268,155,333.50	POSITIVO
2	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	65,353,266.34	POSITIVO
2	NACERS E. S. S.	4,553,470.0	POSITIVO
2	RED SOLIDARIDAD SOCIAL	42,696,510.00	POSITIVO
2	SENA	920,302.17	POSITIVO
2	TELECOM	42,641,138.58	POSITIVO
2	UNIMEC S.A.	450,525,038.00	POSITIVO
2	UNIVERSIDAD DE SUCRE	64,018,124.0	POSITIVO

**TOTAL DE VOTOS**

**5,299,807,382.43**

**GRUPO 4**

Total Número de Votos grupo 4: 2.330.077.645.77

Total Votos favorables: 2.167.923.281.52

Total votos desfavorables: 162.154.364.25

ACTA DE VOTACIÓN  
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
MUNICIPIO DE COROZAL

P

GRUPO	ACREEDOR	NUMERO DE VOTOS	POSITIVO/ NEGATIVO
4	ALFONSO BLANCO CARDOZO	39,183,152.23	POSITIVO
4	ALIDIO SOTO HERNÁNDEZ	6,972,842.96	POSITIVO
4	ALVARO ESCOBAR THORRENS	65,185,801.24	POSITIVO
4	ALVARO PEREZ BARBOZA	63,212,837.33	POSITIVO
4	CARLOS CASTRO MEJIA	158,399,406.83	POSITIVO
4	CELAG LTDA	6,181,140.12	POSITIVO
4	CHARLIS ZARZA VARGAS	1,425,236.03	POSITIVO
4	DEPOSITO EL SANTUARIO O JESUS ALZATE	66,134,676.39	POSITIVO
4	DIANA MARIA QUIROZ TOVAR	7,480,727.83	POSITIVO
4	DIMAS FUNIELES DIAZ	6,340,091.61	POSITIVO
4	EDWIN FLOREZ CANCHILA	1,716,561.95	POSITIVO
4	EMIRO CHICA QUIÑONEZ	46,666,926.20	POSITIVO
4	ENRIQUE CARLOS SAMPAYO	40,757,140.79	POSITIVO
4	FRANCISCO J. DORADO ABAD	1,993,985.84	POSITIVO
4	FELIPE HERNANDEZ ZARATE	1,917,827.90	POSITIVO
4	FELIPE ZARATE	6,219,285.34	POSITIVO
4	FERR.EL YUNQUEY.O DAVID CORRALES	10,450,772.00	POSITIVO
4	FERRETERIA CARIBE O JULIA DIAZ	35,837,644.92	POSITIVO
4	GABRIEL GÓMEZ CORTÉS	1,738,121.53	POSITIVO
4	GODOFREDO DE LEON VALLEJO	1,340,237,543.98	POSITIVO
4	GRAFICAS LEALTAD LTDA	2,189,079.63	POSITIVO
4	GUIDO SERPA VERGARA	28,390,839.94	POSITIVO
4	HOGAR DEL NIÑO O REMBERTO AMADOR PEREZ	54,536,797.10	POSITIVO
4	JAIME PEREZ VARGARA	2,068,701.16	POSITIVO
4	JOSE MANUEL CORREA	450,254.84	POSITIVO
4	JUAN CARLOS RIVERA	3,804,695.24	POSITIVO
4	JULIO SUAREZ GAMARRA	1,645,214.26	POSITIVO
4	LILIANA MARGARITA DIAZ DIAZ	255,466.11	POSITIVO
4	LUIS CARLOS TAPIA MARTINEZ	4,749,941.25	POSITIVO
4	LUIS H. NARVAÉZ ASSIA	54,037,847.98	POSITIVO
4	RAFAEL HERNANDEZ OYOLA /PAP.EL MEJOR PRECIO	1,940,555.38	POSITIVO
4	ROBERTO ZARZA MARTINEZ	4,532,543.29	POSITIVO
4	ROY DAVID IRIARTE PICO	62,365,184.97	POSITIVO
4	SHEYLA EZQUEDA BENITO REVOLLO	38,904,437.32	POSITIVO
4	AROLD PIZARRO LOPEZ	96,734,173.55	NEGATIVO
4	RAFAEL DE JESUS DORADO ASSIA	63,420,190.70	NEGATIVO

TOTAL DE VOTOS

2.330.077.645.77

Los resultados de la votación, se resumen en los siguientes cuadros:

CUADRO RESUMEN BASE ACREENCIAS (1)		
GRUPO	VOTOS	%
GRUPO 1	4,991,051,117	24.09%
GRUPO 2	6,261,126,297	30.22%
GRUPO 4	5,785,768,100	27.92%
<b>TOTALES</b>	<b>20,720,937,941</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL ACREENCIAS</b>		<b>17,874,219,139</b>

(1) Este cuadro se realizó con base en el Acta de la Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto

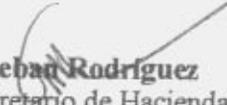
ACTA DE VOTACIÓN  
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
MUNICIPIO DE COROZAL

RESULTADO DE VOTACIÓN			
GRUPO	POSITIVO	NEGATIVO	TOTAL VOTOS
GRUPO 1	3,380,220,438.10	125,248,427.21	3,505,468,865.31
GRUPO 2	5,299,807,382.43	-	5,299,807,382.43
GRUPO 4	2,167,923,281.52	162,154,364.25	2,330,077,645.77
TOTALES	10,847,951,102.05	287,402,791.46	11,135,353,893.51
	52.35%	1.39%	53.74%

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2001:

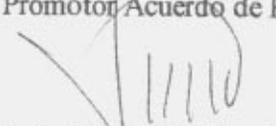
Por el Municipio,

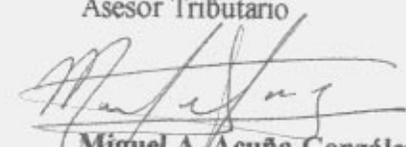
  
**Julio Medina Ramos**  
Alcalde Municipal

  
**Esteban Rodríguez**  
Secretario de Hacienda

Por la Dirección de Apoyo fiscal -MHCP-

  
**Javier Mora González**  
Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

  
**Jairo Mauricio Mendoza Cadena**  
Asesor Tributario

  
**Miguel A. Acuña González**  
Asesor Financiero